

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.ª ÉPOCA

AÑO 1946 - N.º 15



SEVILLA

PUBLICACIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
IMPRESO EN SUS TALLERES GRÁFICOS

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN BIMESTRAL

2.^a Época
Año 1946



Tomo VI
N.ºs 15-16-17

SEVILLA
PUBLICACIONES DEL PATRONATO DE CULTURA
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ÍNDICE DEL TOMO SEXTO

Artículos

	Núms.	Páginas
<i>Bermúdez Plata, Cristóbal.—Las impresiones de las Bulas de la Santa Cruzada para las Indias...</i>	15	9
<i>Forner, Juan Pablo (†).—Informe sobre la licitud y conveniencia de las corridas de toros...</i>	16	233
<i>Hernández Díaz, José.—Goya en Sevilla...</i>	16-17	175-299
<i>López de Toro, José.—Cinco cartas del escultor Susillo al marqués de Pickman...</i>	15	77
<i>Sancho, Hipólito.—Manuel Filiberto de Saboya, Capitán General de la Mar...</i>	15-16-17	41-205-327

Miscelánea

<i>Bueno García, Francisco M.^a.—Homenaje a los magistrados de Indias...</i>	16	255
<i>Capote, Higinio.—En torno a una posible influencia de Veronés sobre el Greco y Roelas.</i>	16	261
<i>Carrera Sanabria, Manuel.—El Cabildo Catedral de Sevilla y la Asunción de Nuestra Señora...</i>	17	379
<i>Esteban Romero, Andrés Avelino.—Una lección oportunísima...</i>	15	133
<i>H. S.—Documentos relacionados con el conquistador de Melilla, Pedro Estopiñán de Virués.</i>	16	265
<i>Laffón, Rafael.—El Dr. Juan de Salinas. Un poeta de lo anecdótico sevillano...</i>	17	387
<i>López de la Torre, Salvador.—Algunas notas sobre el montaje de "Antígona" en Itálica...</i>	15	127
<i>Montoto, Santiago.—Un documento del siglo XIV, para la historia de Sevilla...</i>	16	247
<i>Rodríguez del Rivero, Adolfo.—Aportación a la historia de la provincia de Cádiz...</i>	17	391
<i>Sancho Corbacho, Antonio.—Una supuesta colaboración entre Velázquez y Murillo...</i>	15	117
<i>Toro Buiza, Luis.—De sumo interés para los bibliófilos...</i>	15	121

Libros

<i>Anuario de Estudios Americanos, 1946.—Escuela de Estudios Hispano-Americanos...</i>	15	139
--	----	-----

	Núms.	Páginas
<i>Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras</i> , núm. 72: Homenaje a D. José Gestoso... ..	15	142
<i>Catálogo de pasajeros a Indias, durante los siglos XVII y XVIII</i> .—Redactado por el personal facultativo del Archivo General de Indias, bajo la dirección de D. Cristóbal Bermúdez Plata... ..	15	144
<i>Ofrenda lírica a Nuestra Señora de los Reyes</i> .—Agustín Capitán Álvarez... ..	15	145
<i>Quando se tem mãe</i> .—Nuno de Montemor... ..	16	271
<i>Historia de la leyenda negra hispano-americana</i> .—Rómulo D. Carbia... ..	16	272
<i>Historia de Gibraltar</i> .—José Carlos de Luna... ..	16	275
<i>La Navidad de los Nocturnos</i> .—Edición y notas por Arturo Zabala... ..	16	277
<i>El sentir de una española</i> .—Ramona Palacios de Soto... ..	17	397
<i>Altas Cumbres</i> .—Fernando Labrador... ..	17	398
<i>Orto y Ocaso de Sevilla</i> .—Antonio Domínguez Ortiz... ..	17	400
<i>Semana Santa en Sevilla</i> .—Luis Ortiz Muñoz... ..	17	402
<i>Prosas de Vega y Marisma</i> .—Salvador Fernández Álvarez... ..	17	404

Crítica de Arte

<i>Música</i> .—Norberto Almandoz... ..	15-17	149-407
<i>Pintura y Escultura</i> .—Antonio Sancho Corbacho... ..	16	283

Crónica

<i>Marzo y Abril, 1944</i> .—El Cronista Oficial de la Provincia... ..	15-17	155-413
--	-------	---------

Fotografados

Reproducción de cinco cartas del escultor Antonio Susillo (†)... ..	15	91 a 113
Santa María de Gracia (Carmona)... ..	15	
Capilla de Nuestra Señora de los Milagros (Puerto de Santa María)... ..	16	
Fortaleza del Puerto de Santa María... ..	16	

	Núms.	Páginas
Ruinas del Hospital de las galeras reales (Puer- to de Santa María)... ..	16	
Claustro del Convento de San Francisco (Cádiz).	16	
Página inicial del <i>Informe</i> de Juan Pablo Forner... ..	16	
<i>Martirio de San Jorge</i> (Veronés)... ..	16	
Detalle del mismo... ..	16	
Detalle de <i>El Expolio</i> (Greco)... ..	16	
Goya en Sevilla: Reproducción de veintiún cuadros... ..	17	
<i>La Asunción de la Virgen María</i> (Vidriera de Arnao de Flandes, siglo XVI)... ..	17	
La venerable madre sor Dorotea y el doctor Juan de Salinas... ..	17	
La zona de Tempul (Jerez de la Frontera), se- gún un antiguo plano... ..	17	

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTÓRICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA

EJEMPLAR NÚMERO 329

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN BIMESTRAL

2.^a Época
Año 1946



Tomo VI
N.º 15

SEVILLA
PUBLICACIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Imprenta de la misma

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

1946

SEGUNDA ÉPOCA

NÚM. 15

CONSEJO DE REDACCIÓN

Don Ramón de Carranza y Gómez, marqués de Soto Hermoso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial.—Don Cristóbal Bermúdez Plata.—D. Angel Camacho Baños.—D. Carlos García Oviedo.—D. José Hernández Díaz.—D. Manuel Justiniano Martínez.—D. Celestino López Martínez.—D. Joaquín Romero Murube.—D. Gabriel Tassara Buiza.—D. Federico Villanova Hoppe, Secretario de la Excma. Diputación Provincial.—Director: Don Luis Toro Buiza.—Secretario: D. José Andrés Vázquez.

SUMARIO

ARTÍCULOS ORIGINALES

Págs.

Cristóbal Bermúdez Plata.— <i>Las impresiones de las Bulas de la Santa Cruzada para las Indias</i>	9
Hipólito Sancho.— <i>Manuel Filiberto de Saboya, Capitán General de la Mar.—(I)</i>	41
José López de Toro.— <i>Cinco cartas del escultor Susillo al marqués de Pickman</i>	77

MISCELANEA

Antonio Sancho Corbacho.— <i>Una supuesta colaboración entre Velázquez y Murillo</i>	117
Luis Toro Buiza.— <i>De sumo interés para los bibliófilos</i>	121
A. Avelino Esteban Romero.— <i>Una lección oportunísima</i>	133

LIBROS

T. de A. G. y G.— <i>Anuario de Estudios Americanos</i>	139
M. J.— <i>Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras.—Homenaje al Excmo. Sr. D. José Gestoso y Pérez</i>	142
S. M.— <i>Catálogo de Pasajeros a Indias</i>	144
R. L.— <i>Ofrenda lírica a Ntra. Sra. de los Reyes</i>	145

CRÍTICA DE ARTE

Norberto Almandoz.— <i>Música</i>	151
Cronista Oficial de la Provincia.— <i>Crónica</i>	157

ARTÍCULOS ORIGINALES

LAS IMPRESIONES DE LAS BULAS DE LA SANTA CRUZADA PARA LAS INDIAS

Casi todos los documentos que me han servido de base para la redacción de este trabajo, fueron hallados por el inolvidable maestro Don Joaquín Hazañas y la Rúa durante sus largas y luminosas investigaciones en los Archivos Hispalenses. Proceden del de Protocolos, con otros encontrados por mí en el Archivo General de Indias; quedaron inéditos y se publican ahora gracias a la amabilidad de su hijo Don Rafael Hazañas y de su nieto Don Agustín Valera, que me los han facilitado con este fin.

Concedida por el Pontífice a toda la Iglesia Española la Bula de la Santa Cruzada, muy pronto otorgaron los Reyes Católicos privilegio al Monasterio de San Pedro Mártir, de Toledo, de la Orden de Santo Domingo, para la impresión de dicha Bula, y aquel convento instaló en su recinto un taller de imprenta, que llegó a ser famoso. Este privilegio debió ser muy al principio de introducirse la imprenta en España, y, no obstante ser desconocido, todos los documentos se refieren a la antigüedad y continuidad de la concesión, y en muchos se expresa la satisfacción que los Reyes habían tenido al ver y saber la buena administración que el Prior y Monjes de dicho Monasterio tuvieron siempre en la impresión de las Bulas, así de Cruzada como de otras cualesquiera que se predicaban en todos los reinos y señoríos de España.

Después, hacia 1492, extendieron los Reyes Católicos este privilegio al Monasterio de Nuestra Señora del Prado,

de la Orden de San Jerónimo, en Valladolid, en el que también se instaló imprenta. En este Monasterio había sido Prior Fray Hernando de Talavera, primer Arzobispo de Granada, y, dado el prestigio que gozaba cerca de los Reyes, quizás a ello se debiera la concesión.

Confirmó el Emperador, en 2 de junio de 1517, el privilegio de San Pedro Mártir, de Toledo, mandando que se imprimiesen allí las Bulas de los Arzobispados y Obispados **que fasta aquí en el se han ymprimido**, lo que prueba que las Bulas para algunas diócesis se imprimían en otro lugar, y por si esto no fuera bastante, en otra confirmación hecha por el mismo Don Carlos en Granada, a 17 de noviembre de 1526, se dice que se siguieran imprimiendo las Bulas en San Pedro Mártir, de Toledo, y en Nuestra Señora del Prado, de Valladolid, como hasta aquí se había venido haciendo (1).

Así continuaron las cosas hasta que el Pontífice Gregorio XIII hizo una nueva concesión de Bula de Cruzada para los habitantes de las Yndias Occidentales, que pertenecían a la Corona de Castilla, y el Rey Felipe II concedió el privilegio al Monasterio de S. Lorenzo el Real, de El Escorial, para la impresión de estas Bulas. Imprimir las Bulas en El Escorial y transportarlas después a Sevilla, donde necesariamente habían de ser embarcadas para América, hubiera aumentado mucho su coste, y esto fué, sin duda, lo que hizo pensar a aquellos monjes en la conveniencia de instalar una imprenta en Sevilla, y como la españolísima Orden Jerónima tenía aquí la espléndida fundación de «San Jerónimo de Buenavista», situada cerca y fuera de la ciudad, que se decía entonces, o extramuros de ella, como se dijo después, éste fué el lugar en que se pensó para ello. Entrando en tratos para realizarlo los conventuales de ambos Monasterios, ofreció el de El Escorial al sevillano darle por la ocupación del sitio, cuidado de la obra y demás trabajos, un maravedí por cada Bula de vivos

(1) Pérez Pastor, Cristóbal: «La Imprenta en Toledo», páginas XI y XII.

y una blanca por cada una de difuntos que se imprimieran, ofrecimiento que los sevillanos aceptaron por escritura ante el escribano público de Sevilla, Mateo de Almonacid, en 21 de septiembre de 1574, documento que dice así:

«Sepan quantos esta carta vieren como nos el prior frailes y conuento del monesterio del glorioso san geronimo ques fuera y cerca desta ciudad de seuilla, conbiene a sauer, frai p.º descamilla prior y fray Juan de cordoua y fray diego de xerez, y fray diego de gibraltar, y fray miguel de san Hiermo. y fray geronimo de santa ynes, y fray bartolome de seuilla, todos frailes profesos conventuales del dho monesterio, estando juntos en nro. capitulo llamados a campana tañida, como lo auemos de uzo y costumbre especialmente llamados e ayuntados para hazer e otorgar lo en esta carta contenido, por nos y en nombre y en boz deste dicho monesterio e conuento e de los otros frailes que en el dia de oy son, o sean de aqui adelante, para siempre jamas, dezimos que por quanto su magd. del Rey don philipe nro. señor, a hecho mrd. al monesterio de san lorengo el Real, ques en el escurial, de la impresión de «las Bullas de la sancta cruzada» que se han de predicar en las yndias, y el dho monesterio de san lorengo el Real como señor de la imprimisión, ofreció a este monesterio de san geronimo, e al prior e frailes e conuento del, en su nombre, se encargue y tenga en su casa y monesterio, dela dha imprimisión, y que se le daria por cada bulla de biuos que diesemos ympresa y sellada, un maravedí, y por cada Bulla de difuntos vna blanca, siendo de costa deste dicho monesterio de san geronimo, y de nos en su nombre, el papel, e oficiales, e materiales, e lo demás que fuere menester hasta entregallas y acauallas, lo qual este monesterio heue aceptado e se quiere obligar a ello, e otorgar la obligacion quen tal caso conbenga, por tanto en effeto dello nos obligamos en nombre del dho. monesterio e conuento de dar y que daremos impresas dos millones de bullas de biuos e de difuntos para cada predicación, e mas,

si mas fuere menester para cada predicación e las daremos y entregaremos en este dho monesterio a los tiempos y por el orden que por su magd. e por el Rmo. señor obispo de segorue comis.º general de la sancta cruzada nos fuese mandado y señalado, y Para (?) daremos los aposentos questan señalados por el Illsmo. señor don franco. çapata de çisneros, conde de barajas, mayormo. de la Reyna nra. señora, Asistente de Sevilla, por la traça e orden que por su señoria lo tiene tratado con este dicho monesterio ques conforme a la instrucción e orden quel dho Obispo de segorue enbio, sin pedir por ello obra, paga, ni gratificación porqueste dicho monesterio e nos en su nòmbre, con cemos la mrd que su magd. en esto nos haze, e prometemos e nos obligamos destar y pasar por ello... llamar ni contradizir por ninguna causa que sea so obligacion que hazemos de los bienes y Rentas deste dho monest.º espirituales y tenporales auidos e por auer. fecha la carta en el dho monesterio de san germo. Martes veinte e vn dias del mes de septiembre de mill e quis.º e setenta e quatro años. E los dichos Rmo. padre prior e frailes de suso nombrados lo firmaron de sus nombres en el Registro. testigos que fueron presentes, bern.º Luis e franco. moreno scriuanos de seui.^a» (2).

Este asiento de convenio, en el que, como de su lectura se desprende, anduvo la mano del famoso Don Francisco Zapata de Cisneros, primer Conde de Barajas y Asistente de Sevilla (3), era desde luego muy suficiente para que se hubiera instalado la imprenta y comenzado a funcionar. Pero el Conde, hombre prudente y que hilaba delgado, mandó sacar traslados de la escritura y los envió, como veremos después en documento que así lo declara, al Monarca y al Obispo de Segorbe.

Tanto al Rey como al Obispo les pareció que asunto tan importante debía asegurarse más; que convenía rati-

(2) A. P. S., Oficio 9. Mateo de Almonacid, L.º 6 de 1574, papel suelto. Es una copia autorizada por el mismo escribano.

(3) Lo fué hasta 1579 y dejó memoria perdurable en la ciudad, a cuyo embellecimiento e higiene contribuyó eficazmente.

ficar el convenio concurriendo a la ratificación el Monasterio dueño del privilegio y que a ello debía preceder, para darle el valor necesario, la licencia del General de la Orden a los monasterios contratantes. Con este fin, el Prior y frailes de San Lorenzo otorgaron en El Escorial, el 6 de octubre de aquel mismo año de 1574, ante Francisco Escudero, escribano de Su Magestad, un poder al Padre Fray Juan del Espinal para llevar a cabo el concierto con el Monasterio sevillano, y cinco días después, el 11 del mismo mes, el General de la Orden de los Jerónimos, que lo era siempre el Prior del famoso Monasterio de San Bartolomé de Lupiana, concedía su licencia en la forma siguiente:

«Fray Juan de yuste, Prior del monesterio de sanct Barme. el real de lupiana y General de la Orden de nro. padre sanct Hiermo. A uos los Padres Priores e conuentos de los monesterios de sanct lorengo el real y de sanct Hiermo. de sevilla, salutem et perpetuam in dno. benedictionem. Por quanto se me ha hecho relación que su Magd. del Rey Don Philippe nro. señor, ha dado Priuilegio Real y hecho mrd. a su casa de sanct lorengo el real de darle perpetuamente la impresión de las bullas de todas las yndias y tierra firme, y por la comodidad y por otras muchas causas y Razones, con orden de su Magd. haueis tractado e concertado vos los dhos Priores y conuentos de sanct lorengo el real, y de sanct Hieromo. de sevilla, de que estas bullas de yndias e tierra firme se impriman y puedan imprimir en el dicho monesterio de sanct Hieromo. de sevilla, por el tiempo que el dicho monesterio de sanct lorengo el real lo tuuiese por bueno, dando por la impresión casa y trabajo cierta cantidad y remuneracion, con otras condiciones y cosas que han de guardar en el dho monesterio de sanct Hieromo. de sevilla, como mas largamente se ha tratado y parece en los contratos que entre uos teneis hechos y comunicados, para el asiento de lo qual me pediades y Rogauades vos diese licencia y Por que no lo podeis effetuar sin ella, y es cosa justa y Razonable, Por

la presente, en la mejor forma y manera que puedo y de derecho deuo, vos doy la dicha licencia a vos los dichos Piores y conuentos de sanct lorengo el Real y de sanct Hieromo. de seuilla, Para que podays concertaros y hos concertey en la impresion de las bullas de yndias y tierra firme por el tiempo que paresciere al monesterio de sanct lorengo el real, y en la manera que lo teneys concertado y tratado, o en otra que paresca mas conuenir, y hazer la escriptura de la una parte a la otra que fueren necesarias, en las clausulas y firmezas que conuengan al buen asiento del dicho negocio obligando al saneamiento dello los bienes s.puales y temporales de uros. monesterios hauidos e por hauer y a las escripturas que sobre la dicha Razon hizieredes y otorgaredes yo ex nunc prout extus et contra, interpongo mi autoridad y decreto, en quanto de derecho puedo y deuo para que sean firmes y valederas para siempre jamas. En testimonio de lo qual di esta carta firmada de mi nombre, y sellada con el sello de la dha nra. Orden. Dada en nuestra Granja de Almete a onze dias del mes de Octubre de mill y quinientos y setenta y quatro Años. Fr. Ju.º de yuste. por. general. Por mandado de su Pd. Rma. Fray Juan de la Cruz». (Sello, sobre oblea, de la Orden) (4).

Una vez obtenido este permiso, Fray Juan del Espinal, en Madrid, ante el escribano público de aquella villa Gaspar Testa, en 20 de octubre de 1574, sustituía el poder que tenía del Prior y frailes de San Lorenzo de El Escorial, del que queda hecha referencia, en el Sr. Don Francisco Zapata de Cisneros, conde de Barajas, Asistente de Sevilla (5).

Autorizado ya en debida forma el conde de Barajas, se pudo proceder a dar término al asunto, y en los días 16, 17 y 18 de noviembre de aquel mismo año de 1574, se otorgó ante Mateo de Almonacid el siguiente documento:

«En martes diez y seys dias del mes de nouiembre año

(4) A. P. S., Oficio 9, L.º 6 de 1574.

(5) A. P. S., Oficio 9, L.º 6 de 1574. Hay una copia autorizada de este documento.

del nascimiento de nro. saluador Ihu xpo. de mill e quinientos e setenta e quatro años. Estando el monasterio de sant geronimo de buena vista ques fuera e cerca de la muy noble e muy leal ciudad de Sevilla, Estando y Presentes, llamados a campana tañida como lo an de costumbre en forma de capitulo para tratar e conferir lo que de yuso será declarado, conbiene a sauer, fray pedro descamilla, Prior del dho mon.º, e fray Ju.º de almenara, vicario, e fray grmo. de s.ª ynes, e fray al.º de valverde, e fray Juan de cordoua, e fray Pedro de Ecija, e fray franco. de frexenal, e fray anton de fuentes, e fray diego de gibraltar e fray marcos de st. agustin, e fray alvaro de sta. m.ª, e fray barme. de seuilla, e fray Ju.º bautista, e fray antonio de sant miguel, todos frailes p.fsos conventuales del dho m.º, est.º juntos e congregados en forma de capitulo a campana tañida, según lo an de vso y costunbre, especialmente para ello llamados, por sy en nombre y en bos del dho monasterio e de los demas frayles e convento ql. dia de oy son ó seran de aqui adelante, y otro sy estando asy presente el Ilmo. sr. Don franco. çapata de çisneros, conde de barajas, mayordomo de la reyna nra. Señora, Asistente en esta ciudad de seuilla, en presencia de mi mateo de almonacir, escriuano de su magd. e Puco. y del numero de, la dha ciudad de seuilla e los tes.º yuso escriptos, el dho señor conde de barajas Asistente propuso y dixo a los dhos señores Prior e frayles, que bien sauen el asiento que se a dado con el dho convento sobre y en rrazon de la impresion de las bullas de la santa Cruzada que se an de Predicar en las yndias por merced e concepcion '(sic) que su magestad del rrey don felipe nro. señor hizo al monasterio de sant lorengo el rreal ques en el escurial, de lo qual el dho monasterio e conuento de sant geronimo se encarga de tener en su casa e monasterio... (roto)... yn-
presion y se a obligado de dar e que dara... dos millones de bullas de biuos e de difuntós para cada predicacion e mas, si mas fuesen menester, e aciendo el dho entrego en el dho monasterio de sant geronimo, a los... (roto)... y por

el horden que su magd. o por el Remo. señor Obispo de segorue, comissano general de la santa cruzada le fuera mandado e señalado e daran para ello los aposentos que estan señalados por dho señor conde, por rrazon de lo qual se le an de dar por cada bulla de biuos, que dieren ynpresa y sellada vn maravedis, e Por cada bulla de difuntos vna blanca, siendo a costa del dho monesterio de sant geronimo el papel e oficiales e materiales y lo demas que fuera menester hasta acauallas y entregallas, segund mas largo consta e se deue por el dho asiento e obligacion que pasó ante mi el dho escriuano en martes veynte e uno de setienbre deste dho presente año y despues de celebrado el dho concierto, el dicho señor conde asistente se lo hizo saber y e. biar a su magestad y al dicho sor. comisario general para que lo vieran y proveyesen lo que fuesen seruidos, y agora se le ha enbiado e rremitido el dho asiento con las ynstruicion y hordenanças tocantes a la ynpresion de las dhas bullas e horden que en ella se a de tener e guardar, firmada del dho señor obispo, para que se la de y entregue al dho padre prior e su paternidad e los rreligiosos a cuyo cargo fuese la dha enprenta, a los demas oficiales e ynprimidores que en ella ovieren de entender e guardar cerca dello, e demas desto se pretende que para mayor corroboración e firmeza en el dho asiento, ansy de parte del dho mont° de sant lorengo el rreal, como del presente mon° e conuento de sant geronimo se haga e otorgue nueva escriptura en aprouacion del dho asiento precediendo para ello licencia del Rmo. Padre... (roto)... orden la qual a ambos monasterios... les esta concedida. E dello el dho... asistente les hizo demostracion para que... les contrae e por mi el dho escriuano les fue leida juntamente con la dha ynstruición e hordenanças y el dho señor asistente tiene poder del dho monesterio e conuento de san lorengo el rreal para hacer e otorgar de su parte la escriptura que convenga. Por tanto que les dice e haze sauer lo suso dho para que dello les conste y den orden como este negocio quede perfectame. acauado e con la seguridad que mejor

de dro. aya lugar e conuenga al seruicio de su majestad y a la buen administracion y Enprenta de las dhas bullas e bien despacho dellas.»

«Y luego el dho padre Prior dixo que los dhos frailes que presentes estauan que pues an oido y entendido la proposicion hecha por el dho señor conde y la dha ynstrucción e hordenanças y licencia del dho padre general e les consta dello e del asiento e concierto e obligación que tienen fho que les a sido leído adelante, les aperciue e amonesta lo traten e cónfieran entre sy y los demas religiosos del convento para que con mejor deliberación y acuerdo se haga y otorgue lo que se debe hazer e otorgar cerca dello, e para otra vez que se junten en este lugar donde agora estan, le den su parecer, a lo que fue respondido por los dhos padres que presentes estauan, que ellos an oydo y entendido todo lo suso dho, y el dho asiento, instrucción e licencia que les a sydo leydo por delante Por mi el dho scriuº, y que lo trataran y conferizan entre sy e los demas religiosos deste convento, e daran sobrello sus votos e paresceres, y el dho padre prior lo pidió por testimonio siendo tsº pº banes e diego de herrera scriuanos de seulla.»

«E después de lo suso dho miercoles diez e siete días del mes de nouiembre del dho año en el dho monasterio de san geronimo estando presentes juntos y congregados a toque de campana como lo an de uso y costumbre el dho padre prior e frayles del dho convento que concurrieron al dho primero tratado, por sy y en nombre del dho monasterio e convento e de los demas religiosos del, presente o foturos, en presencia de mi el dho scriuano e tsº, el dho padre prior rrefirio de palabra a los dichos frayles, que presentes estan todo lo que en el dho primero tratado se contiene, que por mi el dho scriuano les fue leydo, y les dixo que bien sauen q. por el dho primero tratado les fue encargado tratasen el dho negocio entre sy e los demas rreligiosos deste convento y ellos ansy lo prometieron y que darian sobrello su parescer, por tanto que les pide e rrequiere ansy lo hagan e cumplan, y vean sy es util y provechoso al dho

monasterio aprobar, e consentir e otorgar de nuevo el dho asiento e concierto e obligación o-sy ay algund ynpedimento o causa para que no se deua hazer, y cerca dello se haga lo que mas convenga al seruicio de dios nro. sor. e de su magestad e bien e pro del dho monasterio, a lo qual fue rrespondido por los dhos frayles, que presentes estauan, que ellos an tratado y tratan este negocio e hasta agora an estado y estan de acuerdo de que se haga y efetue ansy de la manera e forma que lo tienen otorgdo. pero que para mas justificación dello... (roto)... a tratar e conferir, otra vez que se junten daran su parescer y el dho padre prior ansy lo ovo por bien e lo pidio por testimonio siendo ts°... (roto)... de herrera e franco. pedro ba...»

«E despues de lo suso dicho jueves diez e ocho días del dho mes de nouienbre e del dho año de mill e quis.º e setenta e quatro años estando en el dho monasterio de san geronimo, presentes en su capitulo a campana tañida, como lo an de costumbre los dhos padre prior e frayles que concurrieron a los dhos primero y segundo tratado por sy y en nombre y en voz del dho monast.º e de los otros frayles e convento del que oy son e seran de aqui adelante, en presencia de mi el dho scriuano puco. e tsº, el dicho padre prior propuso e dixo a los demas frayles, que presentes estauan, lo mismo que el dho primero trdo. se hace mencion, y que bien sauen que para tratar y conferir este negocio an tenido tiempo e lugar, e que pues este es el tercero e ultimo tratado que sobrello se a de fazer, les pide e requiere le den sobrello sus votos e paresceres de lo que se deua fazer para que conforme a ello se responda al dho señor conde asistente en el dho nombre, a lo qual fué rrespondido por los dhos frayles, que presentes estauan, que ellos an tratado y conferido este negocio entre sy e los demas rreligiosos del convto. muchas y diuersas vezes en sus capitulos e fuera dellos e an fho. todas las diligencias que an sido posibles para... (roto)... el daño o provecho q. puede resultar de hazer y efetuar el dho asiento y encargarse de la dha ympresión desta dha bulla por el prescio que les

está señalado y en hefeto an sido y son del acuerdo ql. dhoconcierto se guarde e cumpla y execute en todo e por todo, porque, aunque el negocio de ocupación es costa, es mucho mas el provecho e vtilidad que del se sigue al dho monasterio en lo que an rreconoci-do e rreconocen la mrd. q. su magd... (roto)... e tienen por bien de aprobar... obligar de nuevo el dho asiento... como estan obligados a la paga e cumplimiento del por el prescio e segund, e de la manera que está concertdo. e de su magd. y el dho señor obispo e comisario general lo tienen ordenado e mandado, e de otorgar sobrello escripturas e rrecaudos que convengan vsando para ello de la dha licencia e facultad que el rreuerendisimo padre e general les tiene concedida, con todas las clausulas, vinculos e firmezas que se rrequieren de dro para su validacion, y que esto dauan e dieron por sus botos e paresceres, y el dho padre prior botó lo mesmo, e se conformó con ellos e lo pidió por testimº y todos se obligaron de lo cumplir ansi, con obligación que hicieron de sus bienes e rrentas del dho monastº e convº espirituales y temporales auidos e por auer, y lo pidieron por testimonio, e yo de pedimiento de este, segund que ante mi pasó, fho en los dhos dias e año suso dho y los dhos padres prior y frayles lo firmaron de sus nes. este Reg.º siendo ts.º... polanco e di.º de herrera scriuos. de s.ª Mateo de Almonacid scriu.º puco. de se.ª fray p.º descamilla. fr. Ju.º de almenara, fray jermo. (sic) de santa ynes, fray miguel de sant hieronymo, fr. alº de valverde, fray Juan de cordoua, fray pº de eçija, fray franco. de frexenal, fray anton de fuentès, fray diego de gibraltar, fray marcos de sant agustin, fray alº de sancta mª, fray barme. de seui-lla, fray Ju.º baptista, fray antonio de sant miguel, dy.º de herrera, scriuº de sª... scriuº de sª» (6).

Terminado el otorgamiento de esta escritura, el Asistente, en virtud del poder que le estaba conferido ratificó el conventio, ante el mismo escribano en esta forma:

(6) A. P. S., Oficio 9, L.º de 1574.

«Sepan quantos esta carta vieren como yo don Franco. capata de cisneros, conde barajas, mayordomo de la Reyna nra. señora, asistente en la ciudad de seuilla por su magt., en nombre y en voz del monasterio del señor san lorenço el Real y en birtud del poder que tento para lo yuso contenido de los muy Reuerendos padre prior frayles e conuento del dho monest.º en my sustituido por el muy Rvdo. padre fray Juan del espinal, profeso en la orden de san germo. proor. general del dho monest.º e por sy el dho padre, otorgado al dho padre fray Ju.º del espinal en el dho monest.º de san lorenço el Real ante franco. escudero escriu.º de su magest. e puco. de la fabrica del dho monest.º a seys dias del mes de octubre pròximo pasado deste año en questa-mos del señor de mill e quis.º y setenta y quatro años y la dha sustitucion ante Gaspar testa, scriu.º puco. del numero de la villa de madrid, en veynte dias del dho mes de octubre, e su tenor de los dhos poder e sustitucion, vno en pos de otro es este q. se sigue: **(Aquí el poder y la sustitución)**.

Yo el dho conde en nombre del dho conuento de san lorenço el Real, y en virtud del dho poder e sustitucion... a vos el prior e frayles e conuento del monest.º del glorioso san grmo. de buenavista, extramuros de la dha cibdad de seuilla, conuiene saber: fray pedro descamilla, prior del dho monest.º, e fray Juan de almenara, vicario, e fray... juntos y congregados en forma de capitulo, a campana tañida, segund que lo avemos de vso e de costumbre, especialmente llamados, e ayuntados para otorgar lo que yuso se hará mencion, por nos y en nombre y en voz del dho monest.º e de los demas frayles conventuales del ql. dia de oy son y seran de aqui adelante... **(Se insertan aquí la licencia del General y los tres acuerdos de 16, 17 y 18 de noviembre y la concesión del privilegio al Monasterio de El Escorial)** ...y aviendo tratado... por parte del dho monest.º de san lorenço de buscar lugar conuiniente donde la dha ynpresion se hiziese con la guarda, Recabdo y seguridad que convenía, pareciendo que el lugar mas conve-

niente e a proposito es este dho monest.^o de san grmo. por parte del dho monast.^o de san lorengo con orden de su magd., se trató de tomar, como en efeto se tomó, medio e concierto con este monest.^o de san grmo. y en Razon del orden q. se auia de tener en la dha ynpresion y de dar lugar comodo, con todos los aparejos neçesarios, a donde se ynprimieran las dhas bullas, poniendo este dho monest.^o e convento de san grmo. el papel, coste de ynpresion, quenta, guarda y sello dellas hasta ponerlas en toda perficion... segund q. se contiene e declara en la escrip.^a del asiento, concierto e obligacion q. dho monest.^o de san grmo., tiene otorgadas ante el dho mateo de almonacid scriu.^o pucio. de la dha cibdad de seuylla, en veynte dias del mes de setiembre pasado, deste dho año questamos, su tenor de la qual es este que se sigue: **(Se dice que aquí entra dicha escritura).**

Otorgamos que rratificamos, e aprobamos, e avemos por bueno, firme, estable e valedero, agora e para siempre jamas, el dho asiento e concierto que tenemos fho e celebrado sobre y en rrazon de la dha ynpresion de las dhas bullas... e tendremos en la dha casa e monest.^o la dha ynpresion de bullas de la santa cruzada que han de predicar en las dhas yndias e tierra firme, e de dar, e que daremos ympresas los dos millones de bullas de biuos e difuntos contenidos en el dho asiento para cada predicación de las que se han de predicar en las dhas yndias, e mas, si mas fuera menester, poniendo, como por la preste. nos obligamos de poner, a nuestra costa el papel e oficiales e materiales y sello si los oviere menester, e lo demas que fuera menester hasta acauallas y entregallas, como nos obligamos de dar y entregar en este dho monest.^o de san grmo. a los tiempos y por la horden que por su magd. o por el rreuerendisimo señor obispo de segorue, comisario general de la santa cruzada, ques o fuere, nos fuere mandado... especialmente por la yunstruicion e hordenança originales que para la ymprenta de las dhas bullas agora se a

enviado firmada del Illmo. e rreuerendisimo señor don Franco. de soto salazar, Obispo de segorue e albarracin.

(Trata luego de los aposentos que el convento ha de dar para la imprenta, que son los siguientes:).

primeramente vna pieça donde a de estar e Residir el Religioso, la qual tiene ocho varas y tercia de largo y de ancho seys varas.

yten la pieça de la puerta donde ay las dos llaves para la enprenta, q. la principal donde a de estar la ynpresion, q. tiene quinze varas de largo e diez de ancho, con tres ventanas con las Rejas necesarias conforme a la ynstruicion e ordenança.

yten, otra pieça subcesive para enjugador de las bullas, e de largo tiene diez e syete varas, e diez varas de ancho, con dos ventanas, con las Rejas necesarias, conforme a la dha ynstruicion y ordenanças.

yten, otra pieça subcesive q. tiene de largo seys varas y enquadra otras seys, donde an de estar las bullas de biuos.

yten, otra pieça subcesive, que tuvo seys varas de ancho e cinco de largo, donde an de estar las bullas de difuntos.

yten, otra pieça, mas adelante, q. tuvo cinco varas e terzia de largo e seys varas de ancho para el sello de las dhas bullas... (roto)...-oviene de aber y en las dhas postremas pieças, ay en cada vna vna ventana con sus Rexas y alambre, conforme a la ynstruon. e ordenanças, e todas ellas tienen del vn lado e del otro paredes, la vna de albañilería de ladrillo, e la otra de ladrillo e tapias e ambas paredes son fuertes, de tres pies e medio de ancho cada una.

(Habla después de lo que ha de percibir el monasterio y dice:) por cada bulla de biuos que diemos ynpresa y sellada, vn maravedí e, por cada bulla de difuntos, vna blanca... fha la carta estando en el dho monesterio en diez y ocho dias del mes de noviembre del año del señor de mill e quis.º e setenta e quatro años, y el conde asistente e los dhos prior e frayles, a los quales otorgantes yo el scriu.º

pucó. yuso scripto doy fe que conozco lo firmaron Registro... el conde de barajas.—Mateo de almonacid scriu.º pucó. de s.º—fray p.º descamilla...» (7).

El documento transcrito es interesantísimo, entre otras razones, porque nos permite formar cabal idea del emplazamiento del taller de imprenta y de sus dependencias.

Desde los primeros momentos en que se divulgó por Sevilla la noticia de que el Monasterio de San Lorenzo de El Escorial trataba de que las Bulas se imprimieran en esta ciudad, puede suponerse que todos los talleres tipográficos de la misma aspirasen a realizar ese trabajo, o al menos, dada su importancia, alguna parte de él. Había a la sazón en Sevilla hasta seis imprentas, que eran, por orden de antigüedad, las de Juan Gutiérrez, Benito López, Alonso de la Barrera, Alonso Escribano, o García Escribano, Hernando Díaz y Ana de la Peña, viuda de Sebastián Trujillo, de las que las dos primeras y la última apenas trabajaban ya, estando las otras tres en plena producción. Dos de estos tipógrafos, Barrera y Díaz, aspiraron a que se les adjudicase aquella tarea, y en 17 de septiembre de 1574, es decir, cuatro días antes de que el Monasterio de San Jerónimo otorgase la primera escritura ya referida, se concertaron por ante el escribano público Diego de la Barrera Farfán en que si Díaz quedaba con el asiento, permitiera a Barrera que tomase parte con dos prensas en la impresión de las Bulas; que si aquél se adjudicase a Barrera, éste usaría dos prensas y dejaría a Díaz todas las demás que se necesitasen (8).

Se ignora el procedimiento de que se valdrían los frailes de San Jerónimo de Buenavista o el Conde de Barajas, que era el *Deus est machina* de este negocio, para buscar el impresor que se encargase del taller aún *non nato*; pero el asunto se hizo tan deprisa que casi días antes de los acuerdos, ya copiados, de 16, 17 y 18 de noviembre de este año, el día 2 de dicho mes, por ante el escri-

(7) A. P. S., Oficio 9, L.º 6 de 1574.

(8) A. P. S., Oficio 1, L.º 3 de 1574, Fol. 234.

bano Pedro de Almonacid, que venia entendiendo en todo ello, se concertaron el Monasterio de San Jerónimo y el impresor Hernando Díaz en la forma siguiente:

«Sepan quantos esta carta vieren como yo herndo. diaz ynpresor vezino desta cibdad de seuilla, en la collación de sant saluador, como principal deudor y obligado, e yo alonso de salazar, mercader, vezino desta cibdad de seuilla, en la collacion de la magdalena, en la calle del hospital de san pedro martir, e x.poual perez, mercader, yerno del dho alonso de salazar, vz.º desta dha cibdad en la dha collacion de la magdalena, en franco. de cisneros, mercader, vezino desta dha cibdad de seuilla en la collación de sant saluador en la calle de la sierpe, como sus fiadores y principales pagadores, ya obligados... otorgamos y conosco a vos el muy Rdo. padre prior, frayles e convento del monesterio del glorioso san grmo. de buena vista qs. fuera e cerca desta ciudad de seuilla, a cuyo cargo está la ympresion de las bulas de cruzada por mandado y orden de su magt. y del Illmo. y Rvmo. señor comis.º general de la dha santa cruzada se ynprimen y an de ynprimir para las yndias, yslas y tierra firme del mar oceano y a vos el muy rreuerendo pe. fray p.º de eçija, frayle profeso procurador del dho m.º, e... (roto)... aveys encargado e days encargo a mi el dho hernando diaz, la ympresion de las bulas q. se an de ynprimir en esta primera ympresion, hasta dos millones de bulas de la primera ympresion que se haze en el dho monesterio de biuos y difuntos, por tanto, por esta presente carta nos los sobre dhos prencipal e fiadores, debaxo de la dha mancomunidad q. tenemos fha, nos obligamos de hazer e dar hechas esta dha primera ympresion hasta en la dha cantidad de los dhos dos millones de bulas de biuos y difuntos e de tener e guardar en ella la forma y orden e conducciones y capitulos siguientes:

primeramente con condición de que seamos obligados e nos obliguemos, nos los sobre dho prencipal e fiadores debaxo de la dha mancomunidad, q. yo, el dho fernando diaz, haré la dha ympresion con toda legalidad y fidelidad,

guardando en todo el seruicio de dios nro. señor e de su md. y la ynstrucion y hordenanzas que se an enviado y estan en el dho m.º del señor comisario gral. q. al presente es el señor obispo de ségorue, las quales se nos an leido... de palabra a palabra, de cuyo efecto e sustancia somo sabidores e conforme a ellas y a los originales q. se nos an dado, y dieron, para la dha ynpresion, sin fazer en ello fraude, arte ni engaño, ni colasion alguna, so las penas q. en la dha ynstrucion y en esta scrip.^a son y serán tenidas.

otrosi con condicion que nos los dhos prencipal e fiadores, seamos obligados e nos obligamos, debaxo de la dha mancomunidad que tenemos fha, de hazer e que haremos la dha ynpresion con las prensas q. fuesen menester, fasta en cantidad de ocho, e las tendremos todas bien adereçadas, de manera que no les falte ninguna cosa, e daremos con ellas todos los aparejos neçesarios, de suerte que los oficiales no se quexen que les falta ninguna cosa, e faremos e daremos fecha la dha ynpresion en todo el tiempo que el comisario se sirua mandar que se haga, pudiendose hazer, y en ello haremos toda la diligencia posible.

otrosi con condicion que las dhas bulas an de yr, e nos los dhos prencipal e fiadores nos obligamos a que yran, bien ynpresas y en buen papel... (roto)... la margen y blanco como acostumbra... (roto)... ynprimiendo las destos rreynos, antes mas que menos, y el dho papel a de ser fino y de buena marca, como está dicho.

yten, con condicion q. si algunas bulas no salieren bien ynpresas, el Religioso que toviere cargo dello las pueda romper, sin que a mi el dho fernando diaz se me de ninguna cosa por ella asy del papel como de la ynpresion.

yten, con condicion que las pagas ql. padre prior e conv.º del dho m.º de san Grmo. a de fazer a mi el dho fernando diaz por Razon dela dha ynpresion, que trezientos y noventa y ocho mrs. de cada Resma, se entienda de las bulas que entregare ynpresas y sanas e no por la quenta de las Resmas del papel.

yten, con condición que si por no dar buen rrecaudo yo, el dho fernando diaz, a los oficiales que entendieren en la dha ynpresion, se fueren o avsentaren, o por no poner diligencia no ouise los que fuesen menester, buscandolos con tiempo, o si no dieramos el papel q. fuere menester, asi en cantidad como en la bondad dello, ql. padre prior del dho m.º, a costa de mi, el dho fernando diaz, e de nos los dhos sus fiadores, pueda fazerlo comprar y traer los oficiales, e si necesario fuere poner otro e su lugar, q a costa de my el dho fer.º diaz e de nos los dhos sus fiadores, acabe la dho ynpresión y demas y atiende que si por esta causa se tardase la ynpresion, e dello viniese algun daño, intereses, costas y las cargasen al padre prior e convento del dho monesterio, yo, el dho fernando diaz, e nos los dhos sus fiadores, nos obligamos a las pagar con nras personas y bienes.

yten, con condicion que los trezientos e noventa e ocho mrs que se me den a mi el dho fernando diaz por cada Resma de bulas, se me an de yr pagando conforme e como el señor comisario lo fuese librando a el dho monesterio y convento.

(Se dice que mientras vienen las pagas suplirán el papel Díaz y sus fiadores, siguen otras cláusulas poco interesantes y la aceptación de todas ellas por Fray Pedro de Ecija a nombre del Monasterio de San Jerónimo).

fha la carta en seuilla en el off.º de mi matheo de almonacid escriu.º puco. della Jueves a dos dias del mes de noviembre de mill e quis e setenta e quatro años... fray p.º de ecija. xpocal perez.—al.º de salazar.—hernando diaz.—franco. de cisneros.—Matheo de almonacir escriu.º puco. de s.ª...» (9).

Este documento da idea de la importancia de esta imprenta, pues había de tener funcionando ocho prensas, cuando en la de San Pedro Mártir, de Toledo, no trabajaban sino cinco en las Bulas de vivos y dos en la de difuntos, es decir, siete.

(9) A. P. S., Oficio 9, L.º 4 de 1574, Registro XXIII.

En el concierto celebrado por el Monasterio con Hernando Díaz, no deja de sorprender que en él no figure como fiador Alonso de la Barrera, con quien parece que Díaz estaba de acuerdo, según la escritura citada de 17 de septiembre, aunque bien pudiera haber sucedido que lo impidiera el tener hechas proposiciones por su parte para conseguir el arriendo. De todos modos es casi seguro que Díaz no tendría ocho prensas propias que trasladar al Monasterio, dejando su casa en condiciones de seguir trabajando, como ocurrió.

En el contrato con Díaz y en la escritura otorgada el 18 del mismo mes con el Conde de Barajas, se habla de unas Ordenanzas que para la imprenta había enviado el Obispo de Segorbe, Comisario General Apostólico de la Santa Cruzada. Estas Ordenanzas por las que la nueva imprenta había de regirse, no fueron seguramente hechas para ella, sino la de las demás imprentas de Cruzada, o sea las de la imprenta de San Pedro Mártir, de Toledo, aplicadas más tarde a las de Valladolid y Sevilla, como lo prueba el encabezamiento de las que dió diez años más tarde, en 1584, el Licenciado don Tomás de Salazar, Comisario General de Cruzada a la sazón y cuyo epígrafe dice: «Ordenanzas hechas para la imprenta de San Pedro Mártir de Toledo, que a la letra se guardan en Nuestra Señora de (sic) Prado de Valladolid y en San Jerónimo de Buenavista de la ciudad de Sevilla» (10).

La nueva imprenta sevillana fué instalada en las piezas descritas del Monasterio de San Jerónimo, en el que constituían como un mundo aparte, al que los frailes de El Escorial llamaban el cuarto de San Lorenzo, nombre que también dieron a la dependencia que en el de San Jerónimo del Prado, de Madrid, tuvieron cuando se les concedió el Nuevo Rezado, antes de construir para oficinas de éste el edificio que hoy ocupa la Academia de la Historia y nombre que dieron también al lugar en que instalaron la imprenta en Santo Domingo de Portaceli, en Sevilla.

(10) Pérez Pastor. Obra citada, Páginas XV a XVII.

Muy pronto hubo de comenzar el nuevo taller, y como el crecido número de sus operarios y las múltiples faenas, a las que la impresión de las bulas daba lugar, requiriese la asistencia continua de una persona que dirigiera aquella máquina, Hernando Díaz, que no podía hacerlo por sí sin desatender su propia imprenta, el miércoles cinco de enero, por ante el escribano público Mateo de Almonacid, nombraba para ello un sustituto de esta forma:

«Sepan quantos esta carta vieren como yo hernando dñz ynpresor de su magt. v.º desta ciudad de s.ª en la collon. de san saluador, digo que por quanto yo tengo a mi cargo la ynprenta de las bulas que por mandato de su magt. se ynprimen en el monest.º de san grmo. de buena vista ques fuera y cerca desta dha ciudad, para enbiar a las yndias de su magt., por lo tanto, como mejor puedo otorgo y conozco que doy mi poder cumplido quan bastante de Dro. se requiere, a tomas dias, mi hijo, especialmente para que en mi ne., e Representando en este caso mi propia persona, pueda asistir y asista en las dhas prensas y Reciba y cobre en su poder todo el papel y dinero q. ouiere de auer, y de y entregue y vaya dando y entregando las bulas que se ouieren ynprimido e fueren ynprimiendo, a quien y como y por la quenta y Razon... su magt. y en la dha asistencia pueda representar mi propia persona y vsar de todas aquellas cosas y casos, que yo propio podria e puedo hacer presente seyendo, con que sean tales y tales cosas que en sy Requieran otro muy mas especial poder y presencia personal, e pueda otorgar carta de pago de todo lo que se rescibiere, y pagar los oficiales y gente que ouiere de auer porque qual cumplido e baste. poder yo tengo para lo que dho es otro tal, y ese mismo, le doy e otorgo al dho mi hijo con libre y general administracion y para su firmeza obligo mi persona y bienes avido e por auer» (11).

En este poder son de notar dos cosas: en primer lugar, que el poderdante se titula «ynpresor de su magt.», sin

(11) A. P. S., Oficio 9, L.º 1 de 1575, Fol. 195.

duda como consecuencia de este asiento para imprimir las bulas, título que ostentó en sus impresiones, y en segundo, que el apoderado era menor de edad.

Un mes después, el 5 de febrero del mismo año de 1575, se adquiría por escritura ante el repetido escribano Mateo de Almonacid, papel para imprimir las bulas, en la forma siguiente:

«† Sepan quantos esta ca. vieren como yo hernando días, ynpresor de su magt. vez.º que soy desta ciudad de sevilla en la collaon. de san saluador, otorgo y conozco que devo y me obligo de dar y pagar a vos grmo. de valladolid, mercader, vez.º desta dha ciudad de sevilla en la collon. de san ysidro questais presente, y a quien vro. poder oviere quinientos y quatro mill y trezientos y cinqta. mrs. los quales son por setenta balones de papel de francia numero vno, con quatro costeras en cada balon de numero dos, que cada balon tiene veynte y dos resmas que son todas mill y quinientas y quarenta resmas de papel, a Razon cada resma de trezientos y veynte y siete mrs. y medio, que montan las dhas quinientas y quatro mill y trezientas conpta. mas el qual dho papel es para ynprimir las bulas de la cruzada que tengo a mi cargo ynprimir e voy ynprimiendo en el monast.º e convento de san germo. de buena vista extramuros desta dha ciudad de sevilla, los quales dhos setenta balones de papel me aveys entregado e yo lo tengo en mi poder, de que me doy por contento... prometo e me obligo de vos dar e pagar los dhos quinientos y quatro mill y trezientos y cinq mrs. desta dha derda, aqui en s.ª sin pleyto alguno, en fin del mes de mayo, primero venidero, deste presente año enquestas.º de mill e quis.º y setenta y cinco as.º, y antes, si antes su magt. o su thesorero de la cruzada, dieren o libraren al dho monasterio de san germo. y a los señores prior y frayles del, en su ne. qualqr. suma de mrs. para la ynpresion de las dhas bulas y el dho convento lo Reçibiere, porque entonces se a de entender, y quiero que se entienda, cumplido el plazo deste escritura... vos doy e nombro conmigo, por mi fiador, al dho m.º de san germo. y

a los muy Rdos. padres prior y frailes del, en su ne., a los quales obliga el padre fray p.º de eziya, Religioso de dho m.º y como su procurador questá presente... ya el dho hernando dias obligo mi persona e bienes, avidos e per aver, y yo el dho fray p.º de hecija (sic) obligo los bienes e rentas del dho m.º... fha la ca. en seulla cinco dias del mes de hebrero a.º del sor. de mill e quis.º e setenta e cinco as.º... fray p.º de eziya.—hernando diaz.» (12).

Revela la lectura de este documento que la impresión de las bulas había comenzado ya, pues el tipógrafo al hablar de ellas dice que «voy ynprimiendo», y esto hace suponer que hubo otras compras de papel, anteriores a ésta, o que el papel comprado ahora se había entregado con anterioridad, y así tal vez ocurriera, pues antes de un mes, en primero de marzo de aquel mismo año de 1575, ante el mismo escribano y dando por fiador al Monasterio, compró Díaz, al mercader Francisco de Cisneros, uno de sus fiadores en el contrato para la impresión de las bulas, expresando que eran para esta impresión, quinientas cincuenta resmas de papel de Francia, de marca pequeña, al precio de siete reales y medio cada una, que importaron 140.250 maravedis, a pagar en fin del próximo mes de junio (13).

Muy pronto debió comenzar el envío de estas bulas a las Indias, por cuanto Felipe II, estando en Madrid, el 14 de mayo de este mismo año de 1575, y al día inmediato encontrándose en San Lorenzo de El Escorial, mandó al Presidente y Jueces Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias, que residía en Sevilla, que en los «Baxeles Capitanas y Almirantas de Flotas y Galeones» hicieran poner y acomodar todas las bulas de la Santa Cruzada, que se les remitieran para enviar a las Indias, y que proveyesen de forma que fuesen bien acomodadas (14).

(12) A. P. S., Oficio 9, L.º 1 de 1575. Tiene esta escritura, a la cabeza, una nota, indudablemente, de cancelación que, por el mal estado de conservación del documento, no puede leerse.

(13) A. P. S., Oficio 9, L.º 2 de 1575, Fol. 5. Tiene, a la cabeza, nota de cancelación, fechada en 1 de Julio de 1575.

(14) Ley XXV del Libro 1, Título XX de la «Recopilación de leyes de Indias».

Qué tiempo duró la impresión de los dos millones de bulas para las Indias, y hasta cuándo estuvo Hernando Díaz al frente del taller, son cosas difíciles de averiguar, pero conviene hacer notar que el impresor se tituló «Impresor de S. M.», «Tipógrafo Regio» o «S. M. Typographi», desde 1575 a 1579, y no posteriormente a esta fecha, no obstante haber impreso hasta 1589; así como que en 1580 ya no debía estar al frente de la imprenta del Monasterio, pues hay una escritura de 19 de enero de dicho año, otorgada ante el escribano público de Sevilla, Pedro de Almonacid, por la que Guillermo Anonyaul (?) francés, vecino de Sevilla, en la collación de Santa María, recibe de los Padres del Convento de San Jerónimo de Buenavista 642.000 maravedís, por razón de tres mil resmas de papel que les tenía entregadas (15), y en dicho documento no se menciona para nada a Hernando Díaz, que según el contrato tenía obligación de poner el papel, y al que hemos visto comprarlo en dos ocasiones.

En el asiento hecho por el Monasterio de San Jerónimo de Buenavista con el de San Lorenzo el Real en 21 de septiembre de 1574, ratificado dos meses después, se habían comprometido los frailes sevillanos a entregar en su Monasterio, a los tiempos y por el orden que por su Majestad o por el Comisario General de Cruzada les fuera mandado y señalado, las bulas impresas, pero su embalaje, conducción y embarque debían ser de cuenta de la Comisaría de Cruzada, pues así parece deducirse de una escritura que en 22 de noviembre de 1580, otorgó Jerónimo Andrés, mercader flamenco avecindado en la collación de Santa María de Sevilla, ante Alonso de Cívico (?), escribano de la misma ciudad, por la que confesó recibir del señor Francisco... López, Tesorero de la Santa Cruzada «que se concedió pa. yndias», 27.900 maravedís por dos fardos de vitilo (?) de a doscientas y veinticinco varas cada uno, a sesenta y dos maravedís la vara, que le había comprado en el

(15) A. P. S., Oficio 9, L.º 1 de 1580, Fol. 571.

mes de julio de aquel año para «empaeear» las bulas de la Santa Cruzada, que fueron al reino de Tierra Firme en la flota de que fué por general don Antonio Manrique (16).

Transcurridos ciento cincuenta y seis años, en 1726, aparece esta imprenta establecida en otro monasterio sevillano, en el convento de Santo Domingo de Portaceli, de la Orden Dominicana, situado extramuros de Sevilla, si bien conservando la dependencia del monasterio de San Lorenzo el Real de El Escorial. El porqué los frailes de este Monasterio, dueños del privilegio de la impresión de las bulas sacaron la imprenta de su primitiva casa que era de la Orden Jerónima, a que ellos pertenecían, para instalarla en una de Orden distinta, es cosa difícil de averiguar, pero ello es que en 1.º de julio de 1726, en El Escorial, ante Manuel de Horteiga, escribano de Su Majestad, del Real Monasterio, su Fábrica y del Bosque, del número y Ayuntamiento de aquella villa y Notario Apostólico, estando en dicho Monasterio, comparecen el Padrē Prior y Capitulares del mismo y dieron poder al Prior, Vicario y varios Padres, para varios asuntos, y entre ellos a Fray Mateo de Morata, administrador general del Nuevo Rezado, en el Cuarto de San Jerónimo de la villa de Madrid; al padre fray Manuel de Almaguer, Vicario y administrador del Nuevo Rezado y de la impresión de la Bula de la Santa Cruzada, que, por cuenta de aquel Monasterio pasaba a las Indias «cuya fábrica es en el quarto de San Lorenzo, sito en el Monasterio de Santo Domingo de Porta Coeli, extramuros de la ciudad de Sevilla», al padre fray Miguel de San Isidro, administrador del Nuevo Rezado de la ciudad de Toledo y de las Bulas de la Santa Cruzada, que por cuenta del Monasterio de El Escorial se imprimían en San Pedro Mártir de dicha ciudad..., al padre fray Agustín Ramírez, administrador de los molinos, fábrica de papel que el Monasterio poseía en la villa de Adrada..., facultando a

(16) A. P. S., Oficio 8, L.º 4 de 1580, Fol. 346.

los Padres Almaguer y Espejo para sustituir este poder en cualquier persona del Señorío de Génova, donde ellos y sus sustitutos podían comprar el papel y todos los demás recaudos necesarios para la impresión de Sevilla, entrándolo en dicha ciudad por su cuenta y riesgo y a los precios que ajustaren (17).

Haciendo uso de este poder, en Sevilla, el 23 de octubre de 1727, fray Manuel de Almaguer, por ante el escribano Pedro Leal, pareció y dijo, que en consideración a ser, como era, muy importante que el papel que se gastaba en la impresión de la Santa Bula que pasaba y se enviaba a los vecinos de las Indias, estuviese pronto y prevenido para todas las ocasiones que con orden de Su Majestad se imprimiesen para las dos provincias de los dichos reinos, y deseando que en esto no hubiese falta ni omisión... atendiendo al gran crédito, fama, correspondencia y confianza de don Nicolás de Villa, hombre de negocios, había tratado que, por tiempo de nueve años, contados desde uno de enero de 1728, hubiese de proveer y abastecer todo el papel que fuese necesario para la administración de dicha Bula, habiéndosele de avisar la cantidad de papel tres meses antes, debiéndolo traer con las condiciones que tenía hechas en la escritura. que cumpliría en fin de diciembre de aquel año, por su cuenta y riesgo, hasta ponerlo en el cuarto que el Monasterio de San Lorenzo el Real de El Escorial tenía en el Convento de Santo Domingo de Porta Coeli, de la ciudad de Sevilla, donde se hacía la impresión, y el precio de cada resma de papel grosote, de veinte manos, sanas y sin quebrados, sería el de seis reales y medio de plata nueva corriente, bajándosele, al tiempo de la paga, el uno y medio por ciento, por desperdicio, quedando de su cuenta todos los gastos, con varias otras condiciones que más adelante se dirán (18).

Despréndese del anterior documento que Don Nicolás

(17) A. P. S., Oficio 19, L.º de 1527, Fol. 1558. Es un traslado impreso del poder, autorizado por el escribano escurialense y que el padre Almaguer protocolizó en Sevilla, ante Pedro Leal el 6 de octubre de 1727.

(18) A. P. S., Oficio 19, L.º de 1727, Fol. 1495. •

de Villa venía abasteciendo, con anterioridad a este contrato, del papel que necesitaba a la imprenta de las Bulas. El concierto que ahora celebraba con ella, era como queda dicho, por nueve años, que no expiraban hasta el 31 de diciembre de 1736; no obstante lo cual, tres años antes de aquella fecha, el 4 de enero de 1734, o por haber variado el administrador que el Monasterio de San Lorenzo tenía en Sevilla, o por otra causa, ante el citado Pedro Leal, «escribano público de Sevilla y de la Comisión y Conservaduría que en ella tiene el Real Monasterio de San Lorenzo, Orden de nuestro Padre San Gerónimo, en El Escorial, para el cobro de sus rentas, a que está agregado la administración del Nuevo Rezado y la impresión de la Bula, que pasa a los reinos de las Indias», pareció el muy reverendo padre fray Manuel de Castañeda, Presbítero Vicario y administrador en Sevilla del dicho Nuevo Rezado e impresión de la Bula, en nombre de dicho Monasterio y en virtud del poder que de él tenía, y alegando las razones de necesidad y conveniencia de que el papel para la impresión de las Bulas estuviese prevenido, siempre que de orden de Su Majestad se hubiese de imprimir, atendiendo al gran crédito, buena correspondencia y confianza de Don Nicolás de Villa, hombre de negocios, vecino de dicha ciudad, y que contrataba con Génova, Flandes y otras partes, tenía contratado y ajustado con él, por tiempo de tres años, desde el primero de enero de aquel de 1734 hubiese de proveer y abastecer dicha administración de todo el papel que en el dicho tiempo se gastase, consumiese y fuese necesario para la impresión de dicha Bula, con calidad de que, por parte del Real Monasterio, se le había de avisar tres meses antes la cantidad de papel que se necesitase, y que él haría traer a esta ciudad con las mismas condiciones fijadas en la escritura de 23 de octubre de 1727 y las demás que en ésta se contienen, por su cuenta y riesgo, hasta ponerlo en el mencionado cuarto del Convento de Santo Domingo de Portaceli, extramuros de la ciudad «donde se hace la dicha impresión», y al precio, cada resma de papel blanco

común, de veinte manos, sin quebrados, buena y de satisfacción de dar y recibir, de seis reales y medio de plata antigua, que vale cada real treinta y cuatro maravedís de plata, sin baja de uno y medio por ciento, ni otra cosa alguna, por quedar, como quedaba, de cuenta de Don Nicolás las demás costas y gastos de su precio, conducción, flete y acarreo, quedando el Monasterio en sacar indemne a Villa de cualquier derecho de aduana que quisiera cobrárselo, por ser libre el Monasterio de toda contribución, por diferentes privilegios.

Además de esto se fijaban en esta escritura, salvo ligeras variantes, las demás condiciones de la de 1727, y que son:

Primera: Que respecto de pagarse los costos de la impresión de dicha Bula por el Real y Supremo Consejo de Cruzada, despachando libramientos, los cuales, cuando llegaba el caso de cobrarse, solía estar ya, no tan solamente avisado el obligado para que remitiese el papel, sino impreso gran parte de éste, se declaraba que Villa aguardaría tiempo de seis meses, después de su remesa, para que se le pagase, lo cual se haría antes, si antes llegasen los libramientos al Monasterio.

Segunda: Que Villa se obligaba a traer a su costa, de Génova, todo el papel que se le pidiese.

Tercera: Que el Monasterio avisaría a Villa con tres meses de anticipación, y si pasaba dicho plazo sería obligado a comprar el papel en Sevilla, Cádiz o donde lo hallase más cómodamente.

Cuarta: Si Villa no cumplía la anterior condición, a su costa, compraría el papel el Monasterio.

Quinta: Que el monto principal de dicho papel en Génova, su flete, conducción y acarreo, serían de cuenta de don Nicolás.

Sexta: Que si habiendo entrado dicho papel en la Aduana, se pretendiese cobrar algún derecho, el Monasterio saldría a ello.

El abastecedor aceptó estas condiciones, ambas partes

dieron por nula la escritura hecha en 23 de octubre de 1727 por fray Manuel de Almaguer y Villa, en lo que de ella quedaba por cumplir, y declararon además que el valor de cada real de plata era el de dieciséis cuartos (19).

Después de esto no hay noticias de esta imprenta hasta transcurridos treinta y dos años, o sea, el de 1766. En 16 de mayo de dicho año, dió el Consejo de Castilla una orden mandando que se hiciera saber a los dueños de imprentas situadas en Convento u otro lugar privilegiado que, en el preciso término de dos meses, habían de venderlas o arrendarlas a seglares, poniéndolas en casas distantes de la clausura. El Ayuntamiento de Sevilla instruyó diligencias para el cumplimiento de esta orden, y en ellas consta que en la ciudad no había más que una imprenta a que afectase la disposición, y esa era la del Convento de Santo Domingo de Porta Coeli, la cual **«corría a cargo de la casa del rezo»**. El Asistente dió las órdenes oportunas para cumplir lo mandado por el Consejo en 24 del mismo mes de Mayo, haciendo constar en el expediente lo que sigue:

«Diligencia.—Doy fee qe. haviendo pasado por tres veces a las Casas de la Imprenta qe. estan al sitio del Convto. de sto. dom.º de Porta-celi, extramuros desta ciudad a efecto de hazer saver a sus operarios la R.º comunicada qe. contiene el auto antecete. no pudieron ser havidos haviendo hecho eficaces diligas. en su solicitud: y para qe. conste firmo en Sevilla en veinte y seis de Agosto de mil set.º sesenta y seis años.—Thomas Suarez de Meneses» (20).

De esta diligencia se desprende que el local de la imprenta, lo que hemos visto llamar **«el cuarto de San Lorenzo»**, no estaba dentro del convento de Porta Coeli, sino en unas casas **«al sitio»** del dicho Monasterio y allí continuaba veintitrés años más tarde, en 1789, en que Arana

(19) A. P. S., Oficio 19, L.º de 1734, Fol. 5.

(20) A. P. S., Papeles antiguos, número 464.

de Varflora (21), hablando de él, escribía estas palabras: «Inmediata a este Convento (el de Santo Domingo de Portaceli) está la casa en que se imprimen las Bulas de Cruzada para la América Española e Islas Filipinas», y es de notar que no dice «se imprimían», sino «se imprimen», lo que denota que funcionaba el taller en aquella época.

Siguió funcionando esta imprenta en los primeros años del siglo XIX y las últimas noticias que de ella se tienen están contenidas en un documento del año de 1822, fecha en que ya no trabajaba, pero en él se dice quiénes fueron sus últimos administradores o regentes. Es este documento el testamento de Don Manuel Justino Fossati y de León, otorgado en Sevilla, el 10 de diciembre de 1822, ante el escribano público Don Francisco de Paula Cáceres (22).

Fossati dijo en la mencionada escritura: «Declaro tengo en mi poder un juego de matrices de letra glosella, de carácter gótico, **que servía para imprimir las bulas de América**», la cual corresponde a la Comunidad del Monasterio del Escorial». Y más adelante: «Así mismo declaro que estuvo a mi cargo la administración de la casa y cuarto del nuevo rezado en esta ciudad, correspondiente al dicho Monasterio del Escorial, desde que dicha casa la dexó libre D. Tomás Pérez de Junquitu, Contador que fué de bienes nacionales en el tiempo de la invasión de los franceses, hasta que la entregué al Crédito público y habiéndose formado inventario de los efectos y rezo que recibí al entregarme en dicha dependencia, por el mismo inventario hice su entrega al Crédito público, habiendo remitido antes a la mencionada comunidad la cantidad que había producido la venta del explicado rezo, como todo resulta de mis papeles».

«En la misma forma declaro tengo cuenta pendiente con el reverendo Padre Prior de dicho Monasterio del Escorial, relativa a porción de breviarios y otros rezos que, particularmente, y con independencia de los intereses de

(21) «Compendio histórico descriptivo de la... ciudad de Sevilla», página 12.

(22) A. P. S., Oficio 2, L.º de 1822, Fol. 874.

la Comunidad, se me habían remitido para su venta por no tenerlos el expresado Monasterio, cuyos breviarios y demás rezos existen en poder de Don Joaquín Caro, mercader de libros, vecino de esta ciudad en calle Génova, para su enajenación, y aunque en la última cuenta que rendí al mencionado Reverendo Padre, me resultó un alcance de once mil y pico de reales, comparando el valor de dichos breviarios y rezos, que constituyen el cargo, con las datas de las cantidades remitidas, debe tenerme presente que ésta ha sido excesiva a lo que ha producido esta negociación, pues las existencias en poder del referido Caro ascienden a diez y seis mil y más reales, como aparece de un abonaré firmado de su mano que obra entre mis papeles, y por consecuencia de cuanto he expresado quedan a mi favor cinco mil reales, poco más o menos, que hay de diferencia».

De lo declarado por Fossati se desprende que durante la invasión francesa en Sevilla (de febrero de 1810 a agosto de 1812) desempeñó la administración de la casa y cuarto del Monasterio de El Escorial, en esta ciudad, el señor D. Tomás Pérez de Junquitu, Contador que fué de bienes nacionales durante dicho período, y que al dejar este señor dicho cargo, lo que debió ocurrir al huir de la ciudad las tropas napoleónicas, se hizo cargo Fossati de su administración, la que desempeñó hasta su entrega, mediante Inventario, al Crédito público, en fecha que no indica, pero que acaso fuera en 1815, siete años antes de otorgar el testamento, si bien continuó recibiendo libros de rezo, para su venta, del Padre Prior de San Lorenzo, aunque con independencia de la Comunidad.

Pérez Pastor (23) dice que las Bulas para las Indias se siguieron imprimiendo en San Jerónimo de Buenavista hasta el año de 1815, en que, por estar ruinoso el edificio, se pasó la impresión a Toledo, donde estuvo hasta 1849, imprimiéndose en Madrid desde 1850. En esta afir-

(23) Obra citada. Páginas XVII y XVIII.

mación hay un pequeño error, debido a que el eruditísimo Archivero no sospechó siquiera la mudanza de la imprenta de San Jerónimo de Buenavista al de Santo Domingo de Portaceli, como queda probado por los documentos insertos anteriormente en este trabajo. Pero sí estuvo en lo cierto al fijar la fecha de 1815 para la traslación de la imprenta de Sevilla a Toledo, y, por esto, puede conjeturarse que la entrega de Fossati al Crédito público tendría lugar en el referido año.

El Monasterio de San Jerónimo de Buenavista, que albergó en sus principios, y durante muchos años, esta imprenta, no estaba ruinoso en 1815, como asegura Pérez Pastor, y siguió habitado por los religiosos hasta la exclaustración; verificada ésta, se conservó habitable bastantes años. Desde 1836 a 1838 fué Asilo de Pobres, y en 1839 se estableció allí el Colegio Sevillano, que duró hasta 1845, en que, vendido el edificio, fué destinado a fábrica de cristal; poco después desaparecía la iglesia, los lindísimos claustros fueron convertidos en cebaderos de cerdos, destruyéndose poco a poco la edificación y hoy su ruina es total.

Don Félix González de León, escritor de la primera mitad del siglo XIX, en una de sus obras (24), publicada en 1839, dice, al hablar del Convento de Santo Domingo de Portaceli: «Junto a este Convento, la casa inmediata, que es como una quinta o casa de campo, estuvo muchos años establecida la imprenta en que, exclusivamente, se imprimían las Bulas de la Santa Cruzada que se remitían y consumían en las Indias». Destruído en parte este edificio, ha estado destinado a almacenes de aceite y otros usos, y en la actualidad a fines benéficos.

Trasladada a Cádiz en 1717 la Casa de la Contratación de Indias, en Sevilla se siguieron realizando los trabajos de impresión y empaque de las Bulas, que se enviaban a Cádiz y de allí a las Indias. Esto lo comprueban los

(24) «Noticia histórica del origen de los nombres de las calles de Sevilla». Pág. 520.

documentos transcritos en páginas anteriores y lo ratifica asimismo una declaración de Alonso Sánchez Franco (25), notario mayor del Tribunal de la Santa Cruzada de la ciudad de Sevilla y de su Arzobispado y de la imprenta y empaque de las Bulas, que se remiten a las Indias, el cual certifica, a 16 de noviembre de 1737 años, que el Sr. Licenciado Don Francisco de los Ríos Gil de Córdoba, del Consejo de S. M., Juez de Indias y de empaque de bula y azogue, remite para la ciudad de Cádiz de orden y a disposición del Sr. Don Francisco de Varas y Valdés, de dicho Real Consejo y Presidente de la Real Casa de la Contratación de Indias, que reside en dicha ciudad, diez fardos de Bulas para la provincia de Venezuela y sus partidos, los cinco de principal y los cinco de duplicados.

En el Archivo de Indias hay un curioso ejemplar impreso, y algo deteriorado, de Ordenanzas referentes a imprenta de las Bulas de Cruzada. Van precedidas de una Orden del Licenciado Don Martín de Córdoba, del Consejo de S. M., Prior y Señor de la Villa de Junquera de Ambia y su tierra, Comisario Apostólico General de la Santa Cruzada en todos los Reynos y Señoríos de S. M., el cual declara que, no habiendo habido la buena orden, guarda y custodia, conveniente en las imprentas e impresiones de las Bulas de la Santa Cruzada, que se ha predicado en el Reino de Sicilia, en el Consejo de la Santa Cruzada se ha acordado y mandado hacer nuevas Ordenanzas para que se guarden, cumplan y executen, como por el tenor de la presente, y so pena de excomunión mayor, manda que se guarden, cumplan y executen (26). Estas Ordenanzas, fechadas el 26 de abril de 1614, son muy parecidas a las hechas para la imprenta de San Pedro Mártir, de Toledo, que a la letra se guardaban también, como queda dicho anteriormente, en Nuestra Señora del Prado, de Valladolid, y en San Jerónimo de Buenavista, de Sevilla, hasta el extremo de que, como aquéllas, están distribuidas en 27 números o apartados.

C. BERMUDEZ PLATA.

(25) A. G. I., Contratación, 4960.

(26) A. G. I., Contratación, 4960.